

CONSULTIVA DISTRITAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS.  
DECRETO 474 DE 2019

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2025

## INFORME DE GESTIÓN

### Incumplimiento estructural del CONPES 39 en el Sector Educación Distrital

#### Subcomisión de Educación – Consultiva Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

#### 1. Presentación

El presente **Informe de Gestión** consolida el seguimiento técnico, político y jurídico realizado por la **Subcomisión de Educación de la Consultiva Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras** sobre la implementación del **CONPES 39** en el sector educación del Distrito Capital, durante las vigencias 2023, 2024 y 2025.

El documento da cuenta de los **avances formales, incumplimientos reiterados y omisiones estructurales** por parte de la **Secretaría de Educación del Distrito (SED)**, así como de la distancia persistente entre los acuerdos concertados y su ejecución real. Se presenta como insumo para la **revisión permanente del proceso, el control político** y las **actuaciones disciplinarias y administrativas** a que haya lugar.

#### 2. Marco normativo de obligatoria observancia

La implementación de los productos del CONPES 39 en educación constituye una **obligación constitucional y legal**, sustentada en:

- Constitución Política de Colombia (arts. 1, 7, 13, 40, 70 y 93).
- Ley 70 de 1993, especialmente los artículos 39 y 42 (educación y etnoeducación afrocolombiana).
- Ley 21 de 1991 – Convenio 169 de la OIT.
- Decreto Distrital 474 de 2019.
- CONPES 39 – Política pública para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.
- Ley 1437 de 2011 – CPACA.

El desconocimiento de este marco configura **omisiones administrativas, faltas disciplinarias y vulneración de derechos colectivos**.

#### 3. Contexto general y antecedentes relevantes

# CONSULTIVA DISTRITAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS. DECRETO 474 DE 2019

Durante el período de seguimiento, la Subcomisión ha sostenido **espacios formales de concertación, mesas técnicas y ejercicios de exigibilidad institucional**, en los cuales se han definido **rutas de trabajo rigurosas**, cronogramas preliminares, responsables institucionales y compromisos orientados a garantizar la implementación efectiva del enfoque diferencial étnico en educación.

No obstante, de manera reiterada, dichas rutas **no han sido respetadas ni ejecutadas**, configurándose un patrón sistemático de **incumplimiento institucional**, caracterizado por:

- Dilación injustificada de los procesos.
- Fragmentación de las acciones en medidas temporales.
- Desconocimiento de los acuerdos concertados.
- Reproducción de prácticas administrativas que vacían el enfoque diferencial.

Este comportamiento ha sido puesto en conocimiento de la institucionalidad mediante comunicaciones formales, sin que a la fecha se observe un cambio sustantivo en la gestión.

## 4. Balance general de cumplimiento

El análisis consolidado de los productos del componente educativo del CONPES 39 permite concluir que:

- **La mayoría de los productos se encuentran no cumplidos o con cumplimientos meramente formales.**
- Las concertaciones sostenidas **no se traducen en ejecución efectiva**, manteniendo la precariedad del ejercicio.
- Transcurridos **dos (2) años de implementación de la política pública, no existe cumplimiento estructural**, lo que evidencia falta de diligencia y apropiación institucional.
- Persiste una **hegemonía administrativa** que limita la participación vinculante de las comunidades negras y reproduce el racismo estructural.

## 5. Hallazgos críticos de gestión

### 5.1 Observatorio Étnico Negro Afrocolombiano

La implementación del Observatorio ha sido fragmentada y diferida a vigencias futuras. Las fases acordadas no han respondido a los rezagos acumulados, afectando su finalidad como herramienta estructural para la prevención y atención del racismo en el sistema educativo distrital.

### 5.2 Plan de choque: precariedad sostenida

CONSULTIVA DISTRITAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS.  
DECRETO 474 DE 2019

Las acciones derivadas del denominado plan de choque se han limitado a **medidas temporales e insuficientes**, que mantienen la precariedad del ejercicio y no garantizan sostenibilidad ni impacto estructural. A pesar de las rutas de trabajo concertadas, **no existe cumplimiento efectivo**, situación que, tras dos años de política pública, **amerita revisión jurídica y disciplinaria**.

### **5.3 Programa de Alimentación Escolar con pertinencia étnica**

No se evidencian avances reales ni decisiones administrativas eficaces para integrar la pertinencia étnica en el Programa de Alimentación Escolar. La falta de diligencia institucional pone en riesgo el cumplimiento del producto de política pública y afecta la garantía del derecho a una alimentación culturalmente pertinente.

### **5.4 Cátedra de Estudios Afrocolombianos**

La implementación de la Cátedra continúa siendo parcial, simbólica o inexistente, en contravía de los artículos 39 y 42 de la Ley 70 de 1993. Las barreras identificadas responden a la ausencia de formación, voluntad institucional y persistencia del racismo estructural en el sector educativo.

## **6. Rutas de trabajo concertadas e incumplidas**

A lo largo del proceso se han definido **rutas de trabajo claras y técnicamente sustentadas**, orientadas a:

- Garantizar la participación vinculante de la instancia de representación legal.
- Definir responsables institucionales por producto.
- Establecer cronogramas verificables.
- Asegurar recursos y sostenibilidad.

Sin embargo, dichas rutas **no han sido respetadas por el sistema institucional**, quedando los compromisos reiteradamente **en el nivel declarativo**, sin ejecución real ni seguimiento efectivo.

## **7. Implicaciones jurídicas y disciplinarias**

El patrón reiterado de incumplimiento permite identificar posibles conductas constitutivas de:

- Omisión de funciones.
- Desconocimiento de acuerdos de concertación.
- Dilación injustificada de la gestión administrativa.
- Negación del enfoque diferencial como forma de discriminación institucional.

CONSULTIVA DISTRITAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS.  
DECRETO 474 DE 2019

Estas situaciones ameritan **revisión jurídica y disciplinaria**, así como el traslado del presente informe a los **entes de control competentes**.

## 8. Conclusión

La evidencia consolidada demuestra que la **Secretaría de Educación del Distrito no ha garantizado la implementación efectiva del CONPES 39 en educación**, pese a la existencia de rutas de trabajo rigurosas y compromisos claros. El incumplimiento sistemático de los acuerdos profundiza la brecha de inequidad y reproduce la deuda histórica del Estado con la niñez y juventud afrodescendiente.

Este informe se presenta como **herramienta técnica, política y jurídica** para exigir correctivos institucionales, activar mecanismos de control y garantizar el cumplimiento real de la política pública con enfoque de justicia racial.

Atentamente,

### COMISIONADOS EDUCACIÓN - CONSULTIVA DISTRITAL DE COMUNIDADES NEGRAS.

[comisionconsultiva.educacion23@gmail.com](mailto:comisionconsultiva.educacion23@gmail.com)

Anexo: cuadro comparativo por año de implementación

Copia: **Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Procurador General  
Correo: [secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

**Dr. DAVID CORTES ARAUJO**  
Director de Asuntos Étnicos  
Secretaría Distrital de Gobierno  
Correo: [David.araujo@gobiernobogota.gov.co](mailto:David.araujo@gobiernobogota.gov.co)

**Dr. ANDRÉS CASTRO FRANCO**  
Personero de Bogotá  
Correo: [pd\\_derechoshumanos@personeriabogota.gov.co](mailto:pd_derechoshumanos@personeriabogota.gov.co)

**Dr. JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE-**  
Procuradora delegada para Asuntos Étnicos  
Correo: [asuntoseticos@procuraduria.gov.co](mailto:asuntoseticos@procuraduria.gov.co)